



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

Procedimiento para Prevenir, Investigar y Sancionar Acciones de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género

1. Objetivo

El objetivo de este procedimiento es establecer un marco claro para la prevención, investigación y sanción de las acciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el entorno educativo, garantizando un espacio seguro y respetuoso para toda la comunidad educativa.

Específicamente, este marco tiene como propósito:

Prevención: Implementar políticas y programas de sensibilización y formación que promuevan una cultura de respeto e igualdad, informando a todos los miembros de la organización sobre los comportamientos aceptables y la importancia de erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Investigación: Establecer procedimientos claros y accesibles para la presentación de denuncias, asegurando que las investigaciones sean justas, confidenciales y realizadas por personal capacitado en el tema.

Sanción: Definir consecuencias claras y proporcionales para quienes violen estas políticas, garantizando que las sanciones se apliquen de manera equitativa y conforme a la gravedad de las acciones cometidas.

Apoyo a las víctimas: Proveer recursos y apoyo a las personas afectadas, incluyendo asesoría psicológica y legal, así como medidas de protección durante el proceso de investigación.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

Evaluación continua: Revisar y actualizar periódicamente este marco de acción para adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa y a las mejores prácticas en la prevención del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Este objetivo no solo busca cumplir con la normativa vigente, sino también cultivar un entorno educativo donde todos se sientan valorados, protegidos y seguros.

2. Ámbito de Aplicación

Este procedimiento se aplica a toda la comunidad educativa del Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo y será dado a conocer mediante charlas explicativas y capacitaciones semestrales, realizadas por personal especializado.

Ámbito de aplicación:

Estudiantes: Todos los alumnos que forman parte de la institución.

Docentes: El personal académico que imparte clases y contribuye a la formación de los estudiantes.

Personal administrativo: Los empleados que apoyan las funciones operativas y administrativas de la institución.

Directivos: Profesionales encargados de liderar, gestionar y coordinar las actividades de la institución educativa, velando por el cumplimiento de la misión, visión y normas institucionales.

3. Definiciones

Acoso Sexual:

El artículo 2° de la Ley 21.369 prescribe que “Constituye acoso sexual, cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado”.

Puede manifestarse de diversas maneras, tales como:

Comentarios o insinuaciones inapropiados sobre el cuerpo, la apariencia o la sexualidad de una persona.

Acoso físico, que incluye tocamientos no deseados, acercamientos invasivos o cualquier forma de contacto físico no consentido.

Mensajes o comunicaciones, como el envío de correos electrónicos, mensajes de texto o imágenes de contenido sexual sin consentimiento.

Gestos o miradas que sugieren un interés sexual no deseado.

Condiciones para el estudio, exigiendo favores sexuales como condición para obtener beneficios académicos.

El acoso sexual en el ámbito educativo puede tener un impacto profundo en la salud mental y emocional de las víctimas. Además, constituye una violación de los derechos humanos y puede ser objeto de sanciones legales.

Violencia de Género:

Constituye violencia de género cualquier acción o conducta, basada en el sexo, atracción sexual, atracción romántica, identidad de género o expresión de género de una persona, que le causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona, tanto en el ámbito público como privado

Los tipos de violencia incluyen:

Violencia Física: Uso de la fuerza que causa daño corporal.

Violencia Psicológica: Comportamientos que generan daño emocional, como amenazas, humillaciones o manipulación.

Violencia Sexual: Conducta coercitiva o agresiva de naturaleza sexual que vulnera la autonomía de la persona.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

Violencia Económica: Control o manipulación de recursos económicos que limita la autonomía de la persona.

La Ley 21.369 establece un marco para erradicar todas las formas de violencia en el entorno educativo, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso.

Discriminación de Género:

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, atracción sexual, atracción romántica, identidad de género o expresión de género de una persona, y, que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Las discriminaciones de género incluyen:

Desigualdad de trato entre personas debido a su género.

Limitación de derechos, como el acceso a la educación, empleo y participación en actividades académicas o sociales.

Estereotipos de género, basados en normas y creencias sociales que perpetúan roles tradicionales y negativos.

Impacto psicosocial sobre las víctimas, que pueden experimentar aislamiento, ansiedad o depresión.

La Ley 21.369 establece medidas de prevención, sanción y promoción de la igualdad de género en el entorno educativo.

4. Prevención

Para prevenir el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Capacitación: Talleres, charlas y capacitaciones semestrales sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género, dirigidas a toda la comunidad educativa.

Políticas Claras: Difusión y promoción de políticas institucionales que rechacen el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Canales de Denuncia: Disponibilidad de canales confidenciales para la denuncia de estos casos, asegurando la protección del denunciante.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

5. Denuncia

Recepción de Denuncias: Las denuncias pueden ser presentadas a través de un formulario disponible en el Vicerrectorado Académico o por medio de la dirección de correo electrónico: denuncias@ippilotopardo.cl. La respuesta a la denuncia no debe exceder los 10 días hábiles.

Confidencialidad: Se garantizará la confidencialidad de la denuncia y la identidad del denunciante en todo momento.

Información al denunciante: El denunciante será informado sobre el estado de su denuncia mediante correo electrónico.

6. Investigación

Inicio de Investigación: Una vez recibida la denuncia, se iniciará una investigación interna.

Unidad de Investigación y Sanción: Estará compuesta por un profesional capacitado en los temas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y tendrá las siguientes funciones:

Recopilación de pruebas: Recolección de testimonios, documentos y cualquier evidencia relevante.

Plazo: La investigación deberá concluir en un plazo de 30 días hábiles.

7. Sanciones

Si se comprueba que ha existido acoso sexual, violencia o discriminación de género, se establecerán sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción. Las sanciones pueden incluir desde advertencias hasta despidos o expulsiones, según corresponda.

Tipos de sanciones:

En caso de que se compruebe que ha existido acoso sexual, violencia o discriminación de género, se aplicarán sanciones proporcionales a la gravedad del hecho, que pueden incluir:

Leves : Amonestación verbal o escrita.



Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo

Graves	:	Suspensión temporal.
Gravísimas	:	Desvinculación o despido (en casos funcionarios)
(Estudiantes)		Termino del contrato Prestación de servicios Educaciones

Sanción para denuncias falsas:

En caso de que se demuestre que una denuncia fue falsa o malintencionada, se aplicarán sanciones para la persona que haya presentado la denuncia, conforme a la normativa interna.

Derecho a Apelación: Las personas sancionadas tendrán derecho a apelar la decisión ante un comité de apelación designado para evaluar el caso.

8. Seguimiento

Evaluación de resultados: Se realizará un seguimiento de las medidas adoptadas, asegurando su efectividad.

Ajustes necesarios: El procedimiento será revisado y modificado periódicamente para mejorar su eficacia y adaptarse a las necesidades de la comunidad educativa.

9. Sensibilización Continua

Campañas informativas: Se realizarán campañas de sensibilización sobre la importancia de un entorno educativo libre de acoso y discriminación, llevándose a cabo semestralmente.

Conclusión

Este procedimiento tiene como fin crear un ambiente educativo seguro, respetuoso e inclusivo, donde se prevenga y erradique cualquier forma de acoso sexual, violencia y discriminación de género. La institución está comprometida con garantizar los derechos de todas las personas dentro de la comunidad educativa y promover la igualdad de género en todo momento.